

ASUNTO: En respuesta al Expediente 78/2020 DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS DE ANDALUCIA.

Con fecha 3 de marzo de 2021 se ha recibido en esta Oficina Técnica de Edificios Municipales comunicación de la Oficina Administrativa de Edificios Municipales, en el que nos traslada solicitud de acceso a la información pública de D. Fernando Pavón Herrera.

En esta el solicitante expone literalmente:

Edificios de titularidad municipal que tienen amianto en cualquier lugar de su estructura. Si existiera alguna. ¿Tienen previsto hacer la retirada de dicho material en alguno de ellos?

A ESTE RESPECTO CABE EMITIR EL SIGUIENTE INFORME:

En primer lugar hay que decir que no existe ninguna normativa a nivel internacional, nacional o autonómica que obligue a eliminar o retirar los elementos constructivos que contengan amianto. Igualmente, en este sentido, tampoco existe legislación en cuanto a la planificación para su posible retirada.

A esto hay que añadir que a partir de la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 7 de diciembre de 2001, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos, la utilización del amianto y productos que lo contengan está prohibida en nuevas construcciones.

Esta Orden considera también que el uso de productos que contengan las fibras de amianto que menciona, que ya estaban instalados o en servicio antes de la fecha de su entrada en vigor, seguirá estando permitido hasta su eliminación o el fin de su vida útil.

Lo que significa que mientras los elementos constructivos que contengan amianto cumplan con el fin al que están destinados y no presenten desperfectos que se lo impidan no es necesaria su sustitución. Como podrían ser cubiertas de fibrocemento que no presentan roturas ni filtraciones, bajantes, etc.

Código Seguro De Verificación	EBuL31fblyer1GBdQqneEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Enrique Rodriguez Salamanca Gema Ballester Moreno	Firmado	15/03/2021 13:25:06 Firmado 15/03/2021 13:23:16
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EBuL31fblyer1GBdQqneEw==		



Por otro lado, en el conjunto de inmuebles que se gestionan desde este Servicio una parte muy importante la constituyen los edificios destinados a centros de enseñanza de educación infantil y primaria. Para ellos, la Junta de Andalucía, mediante acuerdo de 5 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, aprobó la planificación de la retirada progresiva del amianto en las infraestructuras públicas educativas, para el periodo 2016-2022.

En el resto de inmuebles, no todos competencia de este Servicio (como las viviendas, las instalaciones deportivas, los edificios de carácter cultural, y otros), la existencia de elementos que contengan amianto es muy pequeña, en general se limita a bajantes y redes enterradas de fibrocemento (que no suponen riesgo por no estar en contacto con el aire), que es donde generalmente se utilizaba el amianto en la construcción en los años de mayor uso. Este material no es fácil que emita polvo o fibras, que suponen el mayor riesgo, para ello tendría que romperse. Además, no todos los fibrocementos que se utilizaban en la construcción contenían amianto. En este sentido habría que señalar que las posibles intervenciones por desperfectos en los inmuebles del Ayuntamiento corresponden a Mantenimiento de Edificios integrado en la Dirección General de Contratación y Gobierno Interior.

En los casos de reformas de edificios gestionadas por este Servicio, donde se encuentre amianto y que sea necesaria su retirada, se adoptan todas las medidas de seguridad a las que obliga la legislación vigente, en este caso el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto y su retirada se realiza por empresas que están inscritas en el RERA (Registro de Empresas con Riesgo por Amianto).

Por último, añadir, que son las empresas en sus evaluaciones de riesgos laborales, las que deben tener en cuenta la presencia de agentes peligrosos, como el amianto, en el centro de trabajo, sobre todo por los posibles riesgos que podría entrañar en los trabajos de mantenimiento. Competencia esta, que, evidentemente no corresponde a este Servicio.

Por todo lo expuesto, este Servicio no lleva a cabo inspecciones y verificaciones en los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Sevilla. No disponiendo, en consecuencia, de relación de los inmuebles que contengan elementos constructivos con amianto.

Lo que se informa a los efectos oportunos

Sevilla, a fecha indicada a pie de firma
La Arquitecto Técnico
Fdo: Gema Ballester Moreno

VB.
EL JEFE DE SERVICIO
Fdo: Juan Enrique Rodríguez Salamanca

Código Seguro De Verificación	EBuL31fblyer1GBdQneEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Enrique Rodríguez Salamanca Gema Ballester Moreno	Firmado	15/03/2021 13:25:06
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EBuL31fblyer1GBdQneEw==		

